

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.**

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, fracción II; 11, 13 y 99, fracciones IV, V, inciso e, del Estatuto Universitario; los artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, demás relativos y aplicables, y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que con fecha 31 de enero de 2020 el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, expidió los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, publicados en la Gaceta Universitaria Ordinaria, número 295, Enero 2020, Época XV, Año XXXVI.
- II. Que en las disposiciones generales de dichos lineamientos se ha establecido que los mismos serán actualizados de manera anual, siendo de observancia general y obligatoria para los espacios académicos y las dependencias administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- III. Que en virtud de los resultados obtenidos en el segundo año de implementación de los lineamientos, que contribuyeron al saneamiento de las finanzas universitarias, se ha determinado expedir los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción II, inciso b; 11, 13, 71, 76 fracción I, 107 fracción II y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario estima procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

**DICTAMEN**

**ÚNICO.** Es procedente y fundado que se aprueben en lo general y en lo particular los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del documento anexo.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

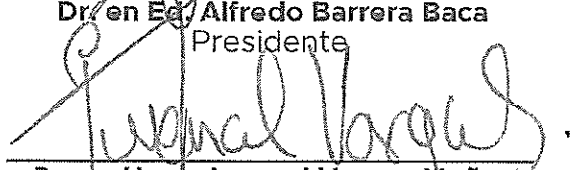
DICTAMEN QUE RINDE LA COMISION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO 2021, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2021.

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**  
*"2021, Celebración de los 65 Años de la Universidad Autónoma del Estado de México"*  
**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO  
UNIVERSITARIO**



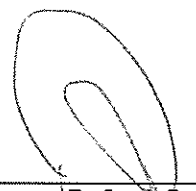
---

**Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca**  
Presidente



---

**Dr. en Hum. Juvenal Vargas Muñoz**  
Secretario



---

**Mtro. Marcos Rafael García Pérez**  
Director de la Facultad de  
Contaduría y Administración



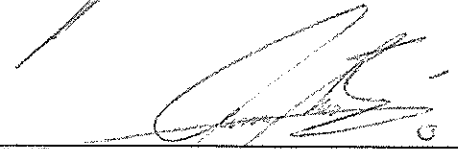
---

**Mtro. Alejandro Alanis Chico**  
Director de la Facultad de Economía



---

**Dra. Midiam Mariana Maldonado Martínez**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Contaduría y Administración



---

**Dr. Oswaldo García Salgado**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Economía



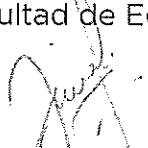
---

**C. Karen Denisse Aguilar Serrano**  
Consejera alumna de la  
Facultad de Economía



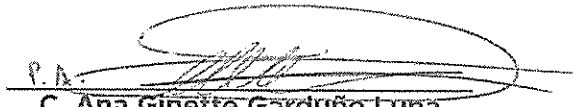
---

**C. Carlos Ivanhov Díaz González**  
Consejero alumno de la Facultad  
de Ciencias Políticas y Sociales



---

**C. Ania Denisse Márquez Estrada**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Derecho



---

**C. Ana Ginette Garduño Luna**  
Consejera alumna de la Facultad de Química

# Gaceta

UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión  
Núm. 304, Enero 2021, Época XV, Año XXXVII, Toluca, México



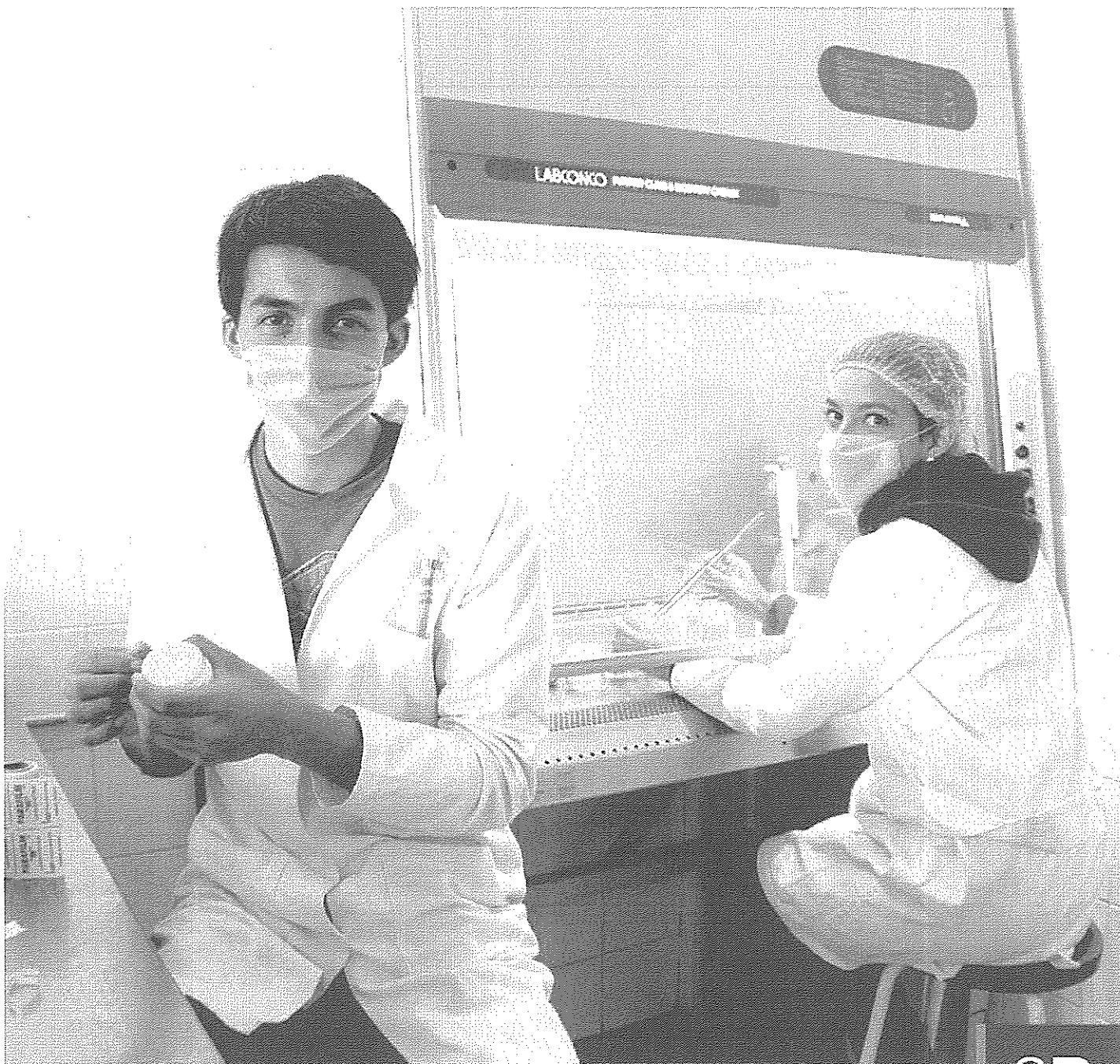
SR



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM

# Gaceta

UNIVERSITARIA



SR



Universidad Autónoma del Estado de México  
UAEM

# DIRECTORIO

Doctor en Educación Alfredo Barrera Baca  
RECTOR

Maestro en Estudios Urbanos y Regionales Marco Antonio Luna Pichardo  
SECRETARIO DE DOCENCIA

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Doctor en Humanidades Juvenal Vargas Muñoz  
SECRETARIO DE RECTORÍA

Doctor en Artes José Edgar Miranda Ortiz  
SECRETARIO DE DIFUSIÓN CULTURAL

Doctora en Educación Sandra Chávez Marín  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Doctor en Educación Octavio Crisóforo Bernal Ramos  
SECRETARIO DE FINANZAS

Maestro en Diseño Juan Miguel Reyes Vburquez  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Doctor en Ciencias Computacionales José Raymundo Marcial Romero  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Maestra en Lingüística Aplicada María del Pilar Ampudia García  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Doctora en Diseño Mónica Marina Mondragón Ixtlahuac  
SECRETARIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Doctor en Ciencias Sociales Luis Raúl Ortiz Ramírez  
ABOGADO GENERAL

Maestro en Economía Javier González Martínez  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

Maestro en Promoción y Desarrollo Cultural Gastón Pedraza Muñoz  
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Maestra en Administración Pública Guadalupe Ofelia  
Santamaría González  
DIRECTORA GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES  
ACADÉMICAS PROFESIONALES

Maestro en Derecho Fiscal Jorge Rogelio Zenteno Domínguez  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN  
UNIVERSITARIA

Doctor en Historia del Arte Carlos Alfonso Ledesma Ibarra  
CRONISTA

Fecha de publicación:  
24 de febrero de 2021

## **DIRECTORIO GACETA UNIVERSITARIA**

Doctor en Humanidades  
Juvenal Vargas Muñoz

### **DIRECTOR**

Maestro en Derecho  
Luis Enrique Parra Alva

### **COORDINADOR GENERAL**

Cirujana Dentista  
Adriana Ivonne Gómez López

### **EDITORA**

Dirección General  
de Comunicación Universitaria

### **ANUNCIOS FOTOGRAFÍAS**

Licenciada en Diseño Gráfico  
Nadia Isabel Velázquez Osorio

### **DIAGRAMACIÓN E INFOGRAFÍAS**

Licenciada en Turismo  
Mónica Carbajal Morón

### **COLABORADORA**



*Observatorio de la Magisteria Universitaria*



### **PORTADA:**

Alumnos de la Facultad de  
Ciencias de la UAEM

## DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, fracción II; 11, 13 y 99, fracciones IV, V, inciso e, del Estatuto Universitario; los artículos 40 fracciones V y VII, 45 y 47 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, demás relativos y aplicables, y con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 31 de enero de 2020 el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, expidió los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, publicados en la Gaceta Universitaria Ordinaria, número 295, Enero 2020, Época XV, Año XXXVI.
- II. Que en las disposiciones generales de dichos lineamientos se ha establecido que los mismos serán actualizados de manera anual, siendo de observancia general y obligatoria para los espacios académicos y las dependencias administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- III. Que en virtud de los resultados obtenidos en el segundo año de implementación de los

lineamientos, que contribuyeron al saneamiento de las finanzas universitarias, se ha determinado expedir los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción II, inciso b; 11, 13, 71, 76 fracción I, 107 fracción II y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario estima procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

### DICTAMEN

**ÚNICO.** Es procedente y fundado que se aprueben en lo general y en lo particular los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos del documento anexo.

Publíquese el presente dictamen en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

## POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

**Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca**  
Presidente

**Dr. en Hum. Juvenal Vargas Muñoz**  
Secretario

**Mtro. Marcos Rafael García Pérez**  
Director de la Facultad  
de Contaduría y Administración

**Mtro. Alejandro Alanis Chico**  
Director de la Facultad  
de Economía

**Dra. Midiam Mariana Maldonado Martínez**  
Consejera profesora de la Facultad  
de Contaduría y Administración

**Dr. Oswaldo García Salgado**  
Consejero profesor de la Facultad  
de Economía

**C. Karen Denisse Aguilar Serrano**  
Consejera alumna de la Facultad  
de Economía

**C. Carlos Ivanhov Díaz González**  
Consejero alumno de la Facultad  
de Ciencias Políticas y Sociales

**C. Ania Denisse Márquez Estrada**  
Consejera alumna de la Facultad  
de Derecho

**C. Ana Ginette Garduño Luna**  
Consejera alumna de la Facultad  
de Química

Toluca, México, 27 de enero de 2021



## DECRETO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y presidente del H. Consejo Universitario, con fundamento en los artículos 1º, 2º fracciones I, II, V, VIII, 19 fracción II, 3º, 23, 24 fracciones III, V y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2º, 3º, 10 fracción II, 11, 13 fracción I del Estatuto Universitario, y en virtud y ejercicio de las facultades que se me confieren, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expiden los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

### LINEAMIENTOS PARA EL AHORRO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular las disposiciones y medidas administrativas para racionalizar y normalizar el gasto, fomentar el ahorro y fortalecer los ingresos, siendo de observancia general y obligatoria para los espacios académicos y las dependencias administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Estos lineamientos son aplicables para el ejercicio fiscal 2021 y serán renovados o actualizados anualmente, de acuerdo a los nuevos lineamientos financieros y fiscales que se establezcan por las autoridades estatal y federal.

**ARTÍCULO 2.** El ejercicio de los recursos universitarios se realizará con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 3.** En caso de dudas y controversias sobre el cumplimiento e interpretación de los presentes lineamientos, corresponderá a las secretarías de Finanzas y Administración y a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria resolver las mismas, así como cualquier situación no prevista en los mismos.

#### CAPÍTULO SEGUNDO SERVICIOS PERSONALES

##### SECCIÓN I CONTRATACIONES

**ARTÍCULO 4.** El costo total de servicios personales no deberá crecer más del 3%, en términos reales y, para ello, se continuarán reduciendo los costos no contemplados en el financiamiento subsidiado de la plantilla de personal universitario.

**ARTÍCULO 5.** Los servicios personales, plazas docentes y administrativas y sus categorías, serán asignados a los espacios académicos y regulados en función de las actividades sustantivas que atiendan, su oferta educativa, matrícula e infraestructura, entre otros.

A estos criterios se sumará la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de México.

Para las dependencias administrativas, los servicios personales se sujetarán a las necesidades de cada área, las cuales deberán estar plenamente



justificadas, y las propuestas de personal —previa suficiencia y validación presupuestal— deberán cubrir plenamente el perfil del puesto establecido por la Dirección de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 6.** Se limitará la contratación de personal de nuevo ingreso académico y administrativo y sólo se crearán nuevas plazas previa justificación, validación y autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, mismas que se ajustarán al esquema de contratación establecido por la Secretaría de Educación Pública, en el Convenio de Apoyo Financiero, el Anexo de Ejecución del Convenio Marco vigente y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 7.** Los rangos de las remuneraciones del personal académico y administrativo estarán sujetos a lo establecido en el Manual de Remuneraciones de la Universidad Autónoma del Estado de México vigente y su Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado.

**ARTÍCULO 8.** Ningún servidor universitario recibirá retribuciones superiores a lo señalado por el Artículo 127, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Manual de Remuneraciones de la Universidad Autónoma del Estado de México vigente. La percepción mensual neta que se pague a los trabajadores universitarios no deberá rebasar los montos consignados en el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado.

**ARTÍCULO 9.** Las percepciones de los servidores universitarios de niveles directivos y superiores no aumentarán durante el presente ejercicio fiscal y se ajustarán a los montos mínimos y máximos contemplados en el Tabulador de Sueldos y Salarios de la UAEM contenidos en el Manual de Remuneraciones de la Universidad Autónoma del Estado de México vigente.

**ARTÍCULO 10.** Mediante acuerdo con los sindicatos, se contendrán costos en servicios personales bajo el auspicio de los contratos colectivos de trabajo con base en la premisa de no aumentar las prestaciones fuera del Convenio de Apoyo Financiero y de otorgar incrementos

salariales en el rango definido y notificado para la política salarial, tanto en remuneraciones como en prestaciones.

**ARTÍCULO 11.** La contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios se regirá bajo la legislación aplicable en la materia.

## SECCIÓN II OPTIMIZACIÓN DEL PERSONAL

**ARTÍCULO 12.** Se implementarán esquemas de trabajo con horario corrido, en forma escalonada o, en su caso, de trabajo a distancia para el personal universitario, con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad de la comunidad universitaria, por el tiempo que indiquen las autoridades sanitarias estatales y federales, durante la pandemia actual.

Al finalizar el presente ejercicio fiscal se cuantificarán y reportarán los ahorros obtenidos en rubros como luz, telefonía, consumibles, entre otros generados por el trabajo a distancia.

**ARTÍCULO 13.** La Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración implementará un programa de reasignación de lugar o espacio de trabajo para el personal cuyas habilidades se considere que no están siendo aprovechadas en el espacio universitario donde labore, bajo la revisión y validación de los titulares de las dependencias universitarias involucradas y autorización de la Secretaría de Administración.

**ARTÍCULO 14.** La Dirección de Recursos Humanos efectuará un análisis de las plazas del Tabulador de Sueldos y Salarios para evaluar aquellas cuyas funciones no se ajusten a los requerimientos de los espacios universitarios y, en su caso, promoverá las adecuaciones necesarias sin afectar a los trabajadores universitarios.

**ARTÍCULO 15.** La Dirección de Recursos Humanos podrá realizar la cancelación de las plazas por jubilación, renuncia, inoperatividad u otra causa justificable, previo análisis con el espacio de adscripción.

Para el caso de las plazas vacantes por jubilación, fallecimiento y/o renunciadas, el espacio universitario en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos evaluará la viabilidad de desarrollar las actividades propias del área con el personal con el que se cuente en el momento.

**ARTÍCULO 16.** Se diseñará y promoverá, con apoyo de la Secretaría de Educación Pública federal, un Programa de Retiro Voluntario en el que podrán participar todos los trabajadores de la UAEM para conseguir su jubilación anticipada, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos, la normatividad estatal y federal en la materia, y previa suficiencia presupuestal.

**ARTÍCULO 17.** El pago de compensaciones deberá estar justificado con base en las necesidades del espacio académico o área administrativa y cuando el perfil del puesto lo justifique, revalorando los montos asignados y considerando la disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 18.** Los espacios académicos y dependencias administrativas, con base en un análisis detallado funcional, podrán promover una reestructura organizacional para dar mayor eficiencia a sus procesos, a sus programas y optimizar la plantilla académica y administrativa.

**ARTÍCULO 19.** La Dirección de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección de Organización y Desarrollo Administrativo revisarán y, en su caso, implementarán nuevos procesos para evaluar de manera semestral y anual a los empleados con indicadores del desempeño, con la finalidad de definir y establecer responsabilidades, objetivos y metas claras a través de la gestión administrativa, toma de decisiones y solución de problemas.

**ARTÍCULO 20.** Las secretarías de Docencia y de Administración estimarán la relación óptima entre el número de alumnos y el número de personal académico y administrativo, considerando las áreas del conocimiento y la dispersión territorial para mejorar la capacidad instalada y optimizar los recursos humanos y financieros.

**ARTÍCULO 21.** La asignación de dos o más docentes para atender el mismo grupo escolar, en una asignatura o unidad de aprendizaje, sólo se autorizará para aprendizajes cuya condición pedagógica o de seguridad de los alumnos sea debidamente justificada en los programas de estudio.

**ARTÍCULO 22.** La Secretaría de Docencia, Difusión Cultural y Cultura Física y Deporte realizarán la reingeniería del banco de horas académicas y de actividades de fomento al arte, cultura y deporte para reducir el gasto actual generado y, en su caso, se promoverá la liquidación del personal académico que labore sólo una hora.

## CAPÍTULO TERCERO ECONOMÍA PRESUPUESTAL

### SECCIÓN I RECURSOS MATERIALES

**ARTÍCULO 23.** La Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Secretaría de Administración, es el área responsable de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio de bienes como papelería, artículos de escritorio, artículos de aseo, sanitarios, entre otros, para toda la Universidad, por lo que los espacios académicos y dependencias administrativas programarán semestralmente sus solicitudes de suministros ante dicha dependencia.

**ARTÍCULO 24.** La Dirección de Recursos Materiales podrá celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando se garanticen fehacientemente las mejores condiciones. Los contratos celebrados durante el presente ejercicio fiscal deberán tener los recursos garantizados. Los compromisos asumidos para los años subsecuentes quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, de conformidad con la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 25.** En coordinación con la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas, la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, sólo realizará las compras de los espacios aca-

démicos y dependencias universitarias en estricto apego a:

- Convenios o contratos de asignación de recursos;
- Reglas de Operación de los Programas Federales;
- Contratos para la generación de recursos alternos;
- Guía de Afectación Contable;
- Los montos autorizados;
- La normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 26.** En el ejercicio de los recursos federales, estatales o asignados para la operación de los espacios académicos y dependencias administrativas, éstos serán directamente responsables por las compras que hayan realizado y no estén autorizadas de acuerdo con la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 27.** La adquisición y renovación de equipos de impresión y multifuncionales se atenderán con base en los criterios de ahorro de energía eléctrica y optimización de recursos, promoviendo el uso de los equipos por grupos de trabajo, bajo la supervisión de la Dirección de Recursos Materiales, previo visto bueno de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**ARTÍCULO 28.** No se autorizarán las compras, reparaciones y consumibles de equipo de impresión denominadas de uso personal, sobremesa, uso doméstico o uso habitacional, cuando en el espacio universitario se cuente con impresoras de uso profesional, empresarial o uso rudo.

**ARTÍCULO 29.** El Sistema de Correspondencia digital (SICOINS) es el medio oficial y principal para la comunicación e intercambio de información, disminuyendo así el uso de documentos impresos, promoviendo el uso de la tecnología de comunicaciones y generando ahorros anuales en papelería, movilidad de personal y energía eléctrica.

**ARTÍCULO 30.** Todas las áreas académicas y administrativas transitarán a la digitalización de documentos para lo cual deberán actualizar

los sistemas de información e incorporar la firma y sello electrónicos "FISE", observando lo estipulado por el Artículo Décimo Primero del "Acuerdo por el que se implementa el uso de la firma y sello electrónicos en la Universidad Autónoma del Estado de México".

**ARTÍCULO 31.** La Dirección de Recursos Materiales solicitará y verificará las metas anuales de ahorro en papelería, impresiones y fotocopiado de los espacios académicos y dependencias administrativas para cuantificar las reducciones, replicar los casos de éxito y promover su reconocimiento.

**ARTÍCULO 32.** Queda cancelada la compra de regalos institucionales con cargo a la UAEM por cualquier concepto.

**ARTÍCULO 33.** Las prestaciones relacionadas con seguros de gastos médicos mayores y seguros de vida institucional voluntario continúan canceladas; los trabajadores que cuenten con dichos servicios podrán permanecer con los mismos cubriendo a título personal la cuota o tarifa correspondiente.

## SECCIÓN II SERVICIOS GENERALES

**ARTÍCULO 34.** Los procedimientos de adquisiciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, se realizarán a través de la Plataforma Virtual de Adquisiciones, una vez que se encuentre liberada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**ARTÍCULO 35.** Serán objeto de licitación aquellos bienes y servicios que rebasen los Montos y Rangos Máximos para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Servicios publicados anualmente en la Gaceta Universitaria; y los que, por su volumen, cobertura y requerimientos particulares, se necesite contratar a un proveedor (es) específico(s), como los servicios de seguridad, limpieza, mantenimiento menor, arrendamiento de inmuebles, hardware, software, etc. serán adquiridos o contratados bajo el procedimiento adquisitivo que garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias

pertinentes para la Institución y en apego a la normatividad correspondiente.

Estos servicios y productos se señalan de manera enunciativa, mas no limitativa.

Los procesos adquisitivos realizados a través de la Plataforma Virtual de Adquisiciones se ajustarán a lo estipulado por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM será el órgano de vigilancia de los procesos adquisitivos efectuados a través de la Plataforma Virtual de Adquisiciones.

**ARTÍCULO 36.** La Dirección de Obra Universitaria de la Secretaría de Administración programará los trabajos de mantenimiento de las instalaciones universitarias, en función de la prioridad de cada una y en atención a las contingencias que se presenten, ajustándose al presupuesto requerido y autorizado por la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO 37.** La Dirección de Seguridad y Protección Universitaria dependiente de la Secretaría de Rectoría, reportará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria y a la Secretaría de Finanzas los ahorros anuales derivados de la optimización y reorganización de los elementos de seguridad institucional, así como la distribución de zonas para la supervisión por regiones y el uso eficiente de los vehículos institucionales.

**ARTÍCULO 38.** La Dirección General de Comunicación Universitaria con base en las políticas de difusión institucional, reportará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria y a la Secretaría de Finanzas los rubros de gasto anual y los ahorros generados.

**ARTÍCULO 39.** La Dirección de Comunicación Universitaria presentará a la Secretaría de Finanzas el programa de difusión anual para su presupuestación.

Los contratos de servicios de difusión e información deberán efectuarse conforme a la normatividad vigente en la materia.

### SECCIÓN III VEHÍCULOS UNIVERSITARIOS

**ARTÍCULO 40.** La adscripción y uso de vehículos oficiales está sujeta a los "Lineamientos para la asignación, uso, mantenimiento y resguardo de los vehículos asignados a los funcionarios y servidores de la Universidad Autónoma del Estado de México" emitidos por la Dirección de Transporte Universitario quien se encargará de supervisar su pleno cumplimiento.

**ARTÍCULO 41.** El combustible para la operación de los vehículos oficiales se asignará con base en el tipo y modelo de vehículo, ubicación, kilometraje y necesidades de traslado, priorizando actividades académicas.

La Dirección de Recursos Materiales revisará el uso y aprovechamiento del combustible y, en su caso, hará los ajustes necesarios.

**ARTÍCULO 42.** Las direcciones de Transporte Universitario y de Recursos Materiales serán las encargadas de optimizar y respetar, previa programación anual, los viajes académicos y sus requerimientos que envíen los espacios académicos, siempre alineados a los objetivos establecidos en los planes de estudio respectivos.

**ARTÍCULO 43.** La Dirección de Transporte Universitario generará las condiciones necesarias para que el 80% del mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades que conforman el parque vehicular se realice en el taller mecánico universitario.

**ARTÍCULO 44.** Las direcciones de Transporte Universitario y de Programación y Control Presupuestal, en conjunto con los espacios universitarios que tengan asignados vehículos institucionales, considerarán en la presupuestación anual los recursos para el pago de derechos y obligaciones del parque vehicular universitario.

**ARTÍCULO 45.** La Dirección de Transporte Universitario realizará, de manera anual, una revisión y depuración de los vehículos. En el caso de que las unidades sean susceptibles para ser da-

das de baja, dicha dirección emitirá una propuesta de desincorporación que será sometida al H. Consejo Universitario y con ello contribuir a reducir los gastos de mantenimiento, seguros, impuestos y obtener el valor de rescate, mediante el procedimiento de enajenación correspondiente.

**ARTÍCULO 46.** La Dirección de Transporte Universitario realizará un análisis para reestructurar las rutas del Sistema de Transporte Universitario Potrobús, con la finalidad de reducir los costos por consumo de combustible y tiempos de traslado, sin afectar a los usuarios del servicio.

**ARTÍCULO 47.** Se considerará en la implementación de nuevas rutas del Sistema de Transporte Universitario Potrobús a los autobuses asignados a centros universitarios y/o unidades académicas profesionales, que no sean indispensables para el desempeño de sus actividades, sin afectar la movilidad requerida.

#### SECCIÓN IV SERVICIOS DE TELEFONÍA Y TICS

**ARTÍCULO 48.** La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones facilitará el uso de tecnologías que privilegien la comunicación interna por medios electrónicos, promoviendo el empleo generalizado de la mensajería en tiempo real. Se privilegiarán las reuniones académicas y administrativas a distancia apoyadas en las tecnologías de la información y comunicación (TICs), con la finalidad de reducir los gastos de viáticos.

**ARTÍCULO 49.** La asignación del servicio de telefonía y relacionados con las TICs referentes a la instalación, administración y mantenimiento de redes de comunicaciones, así como seguridad informática, desarrollo de software, procesamiento de información y demás que se establezcan, se efectuarán con base en las necesidades del trabajo, cargo o función de los servidores universitarios y se regulará por las Políticas para el Uso de Telefonía Fija y Móvil, así como por el Reglamento de tecnologías de la información y comunicaciones de la UAEM.

**ARTÍCULO 50.** La asignación de telefonía móvil y servicios relacionados con las TICs se realizará

en estricto apego a la disponibilidad presupuestal de la UAEM, de líneas y planes contratados para el personal médico, de seguridad institucional, protección, obra universitaria y transportes, cuyas actividades y funciones lo requieran.

**ARTÍCULO 51.** La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones entregará los servicios de conectividad a internet e intranet para uso de la comunidad universitaria en las instalaciones de la UAEM, por lo que no está permitido que los espacios académicos y dependencias administrativas contraten servicios de conectividad sin contar con la autorización de esta dirección.

**ARTÍCULO 52.** La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales realizarán la migración de la telefonía analógico-digital a telefonía IP (protocolo de telefonía por internet), eliminando troncales telefónicas y haciendo un uso eficiente de la infraestructura con la que cuenta la Institución en materia de telecomunicaciones.

**ARTÍCULO 53.** La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implementará un Programa de Capacitación para mantenimiento preventivo y correctivo, a las áreas operativas de la infraestructura tecnológica a fin de disminuir los costos de servicios a los proveedores de éstos.

**ARTÍCULO 54.** Todos los servicios telefónicos, de voz, datos y conectividad se licitarán para su contratación, buscando disminuir los gastos por concepto de estos servicios.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria y a la Secretaría de Finanzas, el resultado de los ahorros anuales en la contratación de servicios de voz, datos y conectividad.

## SECCIÓN V COMISIONES, VIAJES NACIONALES Y AL EXTRANJERO

**ARTÍCULO 55.** Los montos asignados para traslados de los servidores universitarios comisionados a labores fuera de su centro de trabajo se regularán con base en el Tabulador de Viáticos de la UAEM, bajo la supervisión de la Dirección de Programación y Control Presupuestal.

**ARTÍCULO 56.** La asignación de viáticos estará en función de la distancia en kilómetros que deba recorrer, la cantidad de días en que se desarrollará la actividad, los montos asignados y la suficiencia presupuestal de los espacios académicos y dependencias administrativas.

Los integrantes de la comunidad universitaria que en el desempeño de sus actividades o funciones deban realizar traslados aéreos nacionales o internacionales y contratar estancias hoteleras, tendrán que solicitar dichos servicios, como primera opción, a través de la agencia de viajes de la Institución, la cual presentará por lo menos tres opciones de itinerarios y tres cotizaciones; en el caso de que éstas no cumplan los requisitos, se buscará como segunda opción a otras agencias de viajes.

Los requerimientos de los servicios deberán apearse a la normatividad universitaria y criterios establecidos para tal efecto.

**ARTÍCULO 57.** Se restringe el reembolso y asignación de viáticos, salvo que la actividad tenga un impacto de relevancia académica o institucional de conformidad con la normatividad interna emitida al respecto.

## CAPÍTULO CUARTO FORTALECIMIENTO FINANCIERO

### SECCIÓN I RECURSOS ALTERNOS

**ARTÍCULO 58.** La Universidad, a través de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, dependencia adscrita a la Secretaría de Fi-

nanzas, promoverá, proyectará, administrará, regulará, supervisará, controlará y evaluará los servicios y productos que desarrollan los espacios académicos y dependencias administrativas.

Se promoverá que los servicios y productos universitarios logren, en el corto plazo, la autosuficiencia técnica y financiera, propiciando sinergias que deriven en beneficios positivos para la docencia y la investigación.

**ARTÍCULO 59.** La Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios fomentará que los proyectos generadores de ingresos transiten a la absorción de los costos totales, es decir, se cuantificarán los conceptos de gasto como renta de edificio, servicios de luz, agua, teléfono, consumibles informáticos, vehículos, costos de mantenimiento, depreciación de equipo y servicios profesionales, pago y retención de impuestos y todo gasto relacionado con la operación.

**ARTÍCULO 60.** Los ingresos que se obtengan por la venta de productos y servicios universitarios serán depositados única y exclusivamente en la cuenta específica que para tal efecto sea aperturada para cada centro de costo y cada proyecto, evitando bajo cualquier circunstancia la recepción de dinero en efectivo.

**ARTÍCULO 61.** El remanente de los ingresos previstos en el artículo anterior podrá ser ejercido por el organismo generador para complementar y eficientar sus gastos de operación, previa planeación y visto bueno de la Dirección de Programación y Control Presupuestal, de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, en estricto apego a las disposiciones y normatividad correspondiente, una vez que se haya realizado la deducción del gasto global o costos totales.

**ARTÍCULO 62.** La Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios con la finalidad de eficientar la operación e incrementar los ingresos y utilidades de los proyectos productivos, implementará un sistema de venta piloto inicialmente en los espacios universitarios siguientes: Hospital Médico Veterinario de Pequeñas Especies, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

(Posta Zootécnica), Clínica Multidisciplinaria de Salud, Facultad de Odontología y Centro de Medicina de la Actividad Física y del Deporte.

Lo anterior permitirá generar estadísticos específicos para toma de decisiones y establecer Indicadores de Desempeño o KPI'S (Key Performance Indicators por sus siglas en inglés) en cada proyecto productivo.

**ARTÍCULO 63.** Se diseñarán e implementarán esquemas que incentiven donativos que contribuyan al desarrollo de las actividades sustantivas de la UAEM.

**ARTÍCULO 64.** Se gestionará a través de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios la colaboración con empresas dedicadas a la compra de materiales reciclables a fin de impactar convenientemente los ingresos alternos de cada espacio universitario, para lo cual se realizará con apoyo de la Oficina del Abogado General un convenio de colaboración.

**ARTÍCULO 65.** Los recursos que se generen por ahorro o utilidades serán destinados de acuerdo con lo estipulado por la Ley de Disciplina Financiera, al fortalecimiento de la docencia, investigación, vinculación y extensión, así como de la difusión de la cultura de la Universidad Autónoma del Estado de México.

## SECCIÓN II PROCESOS BANCARIOS

**ARTÍCULO 66.** La Dirección de Recursos Financieros en coordinación con la Tesorería de la Universidad, atendiendo los lineamientos en la materia, realizarán de manera permanente la revisión de la totalidad de las cuentas bancarias, con los centros de costo involucrados y, en su caso, cancelarán las que estén sin movimientos por periodos mayores a doce meses y cuya finalidad para la que se solicitó su apertura se haya cumplido.

**ARTÍCULO 67.** En la contratación de servicios bancarios se realizarán alianzas comerciales con instituciones que ofrezcan los mejores precios, servicios y condiciones en cuanto a comisiones

por manejo de cuentas y reciprocidad por depósito de recursos y mantenimiento de saldos.

## SECCIÓN III ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 68.** El Fondo Estratégico de Operación autorizado a los centros de costo para cubrir las necesidades operativas, estará sujeto a la normatividad aplicable. El titular de cada espacio universitario y el personal administrativo facultado serán responsables de su gestión, ejecución y comprobación, supervisando que sea en unión de las actividades y características propias de cada espacio universitario, por lo que promoverán la racionalización de su uso.

**ARTÍCULO 69.** Los centros de costo deberán sujetarse al presupuesto asignado y conseguir la máxima eficiencia en el ejercicio del gasto, favoreciendo el consumo prioritario y las prácticas de optimización y ahorro.

Para eficientar los recursos que tienen asignados, los centros de costo se ajustarán a las partidas presupuestales autorizadas y definidas en el Catálogo de Cuentas.

**ARTÍCULO 70.** Los recursos del gasto corriente destinados a la compra de materiales y pago de servicios para el desarrollo de las funciones administrativas no comprenderán el arrendamiento de equipo de cómputo, combustible, estacionamientos, eventos, televisión de paga, telefonía celular y viáticos.

**ARTÍCULO 71.** Cada una de las dependencias administrativas promoverá la reducción del gasto en cuentas y rubros de medios de difusión o comunicación e impresiones.

**ARTÍCULO 72.** No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, excepto por circunstancias excepcionales y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal y la autorización de la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO 73.** El arrendamiento de bienes inmuebles se sujetará a un programa de verificación, uso y condiciones de la infraestructura,

con la finalidad de optimizar dichos espacios y reducir el gasto.

**ARTÍCULO 74.** Los bienes inmuebles en desuso, poco factibles de utilizar, ociosos o innecesarios, serán objeto de desincorporación del activo universitario en el marco de la normatividad aplicable, bajo supervisión de las direcciones de Recursos Financieros, Recursos Materiales y la Oficina del Abogado General, para promover su renta o enajenación, previa autorización del Consejo Universitario.

#### SECCIÓN IV MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO 75.** La Dirección de Protección al Ambiente, dependiente de la Secretaría de Recreación, dará seguimiento al Programa de Cuidado al Medio Ambiente y cuantificará los ahorros por la implementación de dicho programa, así como las ganancias generadas por el aprovechamiento y manejo de materiales reciclables.

**ARTÍCULO 76.** La Dirección de Protección al Medio Ambiente coordinará acciones con los espacios académicos y dependencias administrativas, para el uso, manejo, aprovechamiento, venta y comercialización de materiales reciclables. El producto generado por estas acciones será empleado para el mantenimiento de dichos espacios y reportado a la Secretaría de Finanzas.

Así mismo coordinará acciones tendientes a reducir la generación de residuos no sólidos y no reciclables en los Espacios Universitarios.

**ARTÍCULO 77.** La Dirección de Protección al Ambiente realizará los diagnósticos de consumo energético en los espacios académicos y dependencias universitarias y reportará a la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria y a la Secretaría de Finanzas los ahorros anuales en este rubro en el mes de enero, así como las acciones a implementar.

**ARTÍCULO 78.** La Dirección de Protección al Ambiente en coordinación con la Dirección de Obra Universitaria implementará un Programa de Mantenimiento y Reconfiguración de las instalaciones eléctricas y luminarias de las dependen-

cias universitarias a fin de procurar el ahorro de energía eléctrica.

**ARTÍCULO 79.** La Universidad se incorporará al programa "Ahorrar energía beneficia al planeta" de la Comisión Federal de Electricidad para contribuir al ahorro de energía eléctrica y al cuidado del medio ambiente.

**ARTÍCULO 80.** Los espacios universitarios y dependencias administrativas promoverán la racionalización del agua y, en su caso, darán aviso oportuno a la Dirección de Obra Universitaria sobre posibles afectaciones a las instalaciones hidrosanitarias.

#### CAPÍTULO QUINTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

**ARTÍCULO 81.** Corresponde a las secretarías de Administración y Finanzas dar seguimiento a la evaluación anual de los presentes lineamientos.

**ARTÍCULO 82.** La Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria será la responsable de vigilar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos, sin que ello impida a las secretarías de Administración y Finanzas solicitar información de éstos.

**ARTÍCULO 83.** La Secretaría de Finanzas presentará en el mes enero de cada año, ante la Comisión de Finanzas y Administración, los resultados de la implementación de los presentes lineamientos y, en coordinación con las áreas responsables, propondrá los lineamientos, adecuaciones y adiciones, en su caso, para el siguiente ejercicio fiscal.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los presentes lineamientos surtirán efectos una vez aprobados por el Consejo Universitario y publicados en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, "Gaceta Universitaria".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el Decreto del Consejo Universitario por el que se expiden los Lineamientos para el Ahorro y Fortalecimiento



to Financiero de la Universidad Autónoma del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Universitaria de enero 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los presentes lineamientos deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Evaluación y Control de la

Gestión Universitaria y de la Oficina del Abogado General de la UAEM, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan las disposiciones de la legislación universitaria de igual o menor rango que se opongan a los presentes lineamientos.

**DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

*"2021, Celebración de los 65 Años de la Universidad Autónoma del Estado de México"*

**Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca**

Rector





"2021, Celebración de los 65 Años de la Universidad Autónoma del Estado de México"

<https://www.uaemex.mx/mi-universidad/gaceta-universitaria.html>